Año 2.° Teruel 1.° de Enero de 1858. Núm. 6.

LA CONCORDIA,

PERIODICO DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Se publica el 1 y 15 de cada mes.=Se suscribe en Teruel, Plaza del Palacio número 5, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo. = PRECIO 24 rs, por año. — No se admiten suscriciones por menos tiempo. ¡A fin de año da una obra de Pedagogía de 24 pliegos de impresion.

ADVERTENCIAS.

1.ª *El dia 20 del finado Diciembre publicamos un Suplemento con el objeto de transcribir y dar á conocer á nuestros lectores la importantísima Real órden de 15 del mismo mes. Si algun suscritor no le hubiere recibido, se servirá reclamarlo á la mayor brevedad.*

2.ª *Rogamos á nuestros comisionados de Partido nos remitan una relacion de las suscriciones que hayan recibido para el año 2.° de nuestro periódico.*

Pedro P. Vicente.

NOTICIA

de las dotaciones del personal y del material que corresponden á las escuelas de la provincia de Teruel con arreglo á la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y Real órden de 15 de Diciembre del mismo año, tomando por tipo el censo de poblacion que actualmente rige.

Deben sostener escuela elemental completa de niños y de niñas, dotada aquella con 2500 rs. anuales y esta con 1666 para el personal, y con 625 rs. y 416 respectivamente para gastos de escuela, los pueblos que cuentan de 500 á 1000 almas, y son los siguientes:

PARTIDO DE ALBARRACIN.—Alba.—Bronchales.—Frias.=Jabaloyas.—Moscardon.=Orihuela.--Terriente.--Torre la cárcel.—Torres.—Vallecillo.=Villafranca.=Villarquemado.

PARTIDO DE ALCAÑIZ.—Belmonte.—Torrevelilla.—Valdeltormo.

PARTIDO DE ALIAGA.=Aguilar.=Allepuz.—Camarillas.—Cañada de Benatanduz.—Cañizar.—Castel de Cabra.—Crivillen.=Estercuel.—Gargallo.=Gudar.—Palomar.--Pitarque.

PARTIDO DE CALAMOCHA.—Bello.=Blancas.=Caminreal.—El Poyo.—Fuentesclaras.=Lechago.—Luco de Giloca.=Navarrete.—Odon.—Tornos.—Torrijo.

PARTIDO DE CASTELLOTE.—Berge.=Bordon.—Dos Torres.—Foz Calanda.=Ladruñan.—La Mata.—Las Cuebas de Cañart.—Los Olmos.—Luco de Bordon.=Mirambel.—Santolea.—Seno.

PARTIDO DE HIJAR.—Azaila.—Castelnou.—Vinaceite.

PARTIDO DE MORA.=Abejuela.—Albentosa.—Cabra.—Formiche alto.—Fuentes de Rubielos.=Torrijas.—Valbona.—Valdelinares.

PARTIDO DE SEGURA.=Alacon.—Alcaine.=Argente.=Barrachina.—Cutanda.—Huesa.—Josa.—Hoz de la Vieja.=Lesecs.=Martin del Rio.—Monforte.—Obon.—Segura.—Torrecilla del Rebollar.—Visiedo.

PARTIDO DE TERUEL.—Camarena.—Cascante.—Caudé.—Cedrillas.=Concud.—El Pobo.—Libros.—Perales.=Riodeva.—Villastar.

PARTIDO DE VALDERROBLES.=Arens de Lledó.—Fórnoles.—Fuentespalda.=La Cerollera.=La Portellada.—Lledó.=Ráfales.—Torre de arcas.=Torre del Compte.

Están comprendidos en la categoría de 1000 *á* 3000 *almas, y, por consiguiente, disfrutarán del sueldo de* 3300 *rs. los maestros y de* 2200 *las maestras, con* 825 *rs. aquellos y* 550 *estas para gastos de Escuela, los pueblos siguientes:*

PARTIDO DE ALBARRACIN.—Albarracin.—Cella.—Gea.—Ojos negros.=Santa Eulalia.

PARTIDO DE ALCAÑIZ.—Castelserás.=La Codoñera.=La Ginebrosa.—Mazaleon.—Torrecilla de Alcañiz.=Valdealgorfa.—Valjunquera.

PARTIDO DE ALIAGA.—Aliaga.=Ejulve.—Fortanete.=Villarroya de los Pinares

PARTIDO de CALAMOCHA.—Báguena.=Burbáguena.=Calamocha.—Monreal.—San Martin.

PARTIDO DE CASTELLOLE.=Aguaviva.—Alcorisa.

=Cantavieja. = Castellote.—La Iglesuela.=Las Parras de Castellote.—Mas de las Matas.=Molinos.—Tronchon.= Villarluengo.

PARTIDO DE HIJAR.=Alloza.=Andorra.=Ariño.= Oliete.—Samper de Calanda.—Urrea de Gaen.

PARTIDO DE MORA.—Alcalá de la Selva.—Arcos. =Linares.=Manzanera.=Nogueruelas.—Olba.—Puertomingalbo.—Rubielos de Mora.=San Agustin.—Sarrion.

PARTIDO DE SEGURA.—Blesa.—Montalvan.—Muniesa.

PARTIDO DE TERUEL.—Alfambra.=Celadas.—La Puebla de Valverde.—Villel.

PARTIDO DE VALDERROBLES.—Beceite.=Calaceite.—Cretas.—La Fresneda.—Monroyo.=Peñarroya.--Valderrobles.

Las escuelas de los pueblos que á continuacion se espresan deben estar dotadas, las de los maestros con 4400 *rs. y* 1100 *para gastos del material, y las de las maestras con* 2934 *y* 734 *para gastos de escuela:*

Alcañiz.—Calanda.—Albalate del Arzobispo.=Hijar.=La Puebla de Hijar.—Mora.=Mosqueruela.—Teruel.

Respecto á las escuelas de los pueblos menores de 500 almas, el Sr. Gobernador ha acordado que los maestros perciban el sueldo con sujecion á la siguiente escala: 750 rs. en los pueblos menores de 200 almas: 1000 rs. en los de 200 á 250 almas: 1250 rs. en los de 250 á 300 almas: 1500 rs. en los de 300 á 350 almas: 1750 en los de 350 á 400, y 2000 en los de 400 á 500 almas. Por consiguiente, las cantidades que deben consignarse para el material de dichas escuelas son por su órden 188, 250, 312, 375, 438, 500 reales. En los pueblos donde

haya escuela de niñas, percibirá la maestra, como en los demas pueblos de escuelas completas, las dos terceras partes de la dotacion señalada al maestro, correspondiendo segun la escala anterior 500, 666, 834, 1000 1166 y 1334 rs. para el personal, y 125, 166, 200, 250, 290 y 333 rs. para el material de dichas escuelas incompletas.

Se entiende que estas dotaciones son el mínimum que fija la Ley; lo cual no impide que, segun la misma dispone, los maestros y maestras que en la actualidad disfruten de mayor dotacion sigan disfrutándola sin rebaja de ninguna especie. Y nos consta que el Sr. Gobernador ha dispuesto lo necesario para que se incluyan de oficio en los presupuestos municipales las cantidades correspondientes, á fin de que con arreglo á la Real órden de 15 de Diciembre último, que publicamos por suplemento, disfruten los maestros y las escuelas desde el dia 1.° de Enero de las dotaciones arriba indicadas.

=

En el dia de ayer quedó instalada la Júnta de instruccion pública compuesta de los Sres. siguientes:

Presidente: Sr Gobernador civil.

Vocales. Sr. Baron de Escriche.
D. Esteban Gabarda.
D. Miguel Ferrer, Canónigo Magistral.
D. Martin Sanchez, Canónigo Penitenciario.
D. Ramon Sans, Director del Instituto.
D. Pedro Baller.
D. Felix Ecced.
D. Joaquin Buj.
D. Jacinto Franco.
D. Tomas Ecced.
D. Miguel Villarroya, Inspector.

Secretario. D. Tomas Serrano. y Prades.

DUDAS.

8.ª Los maestros que hasta hoy han tenido menos de 3000 rs. de sueldo, y con arreglo á la nueva Ley deben disfrutar de mas de 3000, deberán solicitar el aumento á la Junta provincial, y sufrir los ejercicios como se hacía anteriormente?

9.ª Qué debe hacer el maestro para atender á las necesidades materiales de su escuela, cuando el Alcalde se niega á darle órden para gastar aún lo absolutamente preciso?

SOLUCIONES.

8.ª La Real órden de 15 de Diciembre último resuelve esta y otras consultas semejantes que se nos han hecho. «Los Directores de Escuela Normal (dice) y los maestros de primera enseñanza percibirán desde el dia 1.° de Enero próximo el sueldo que respectivamente les corresponde con arreglo á los artículos 191, 194, 195 y 202 de la espresada Ley.»—Y despues añade:—«Para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, los Gobernadores incluirán de oficio como gasto obligatorio en los presupuestos municipales y provinciales pendientes de aprobacion las cantidades necesarias, y dispondrán la formacion de presupuestos adicionales en el caso de estar ya aprobados los ordinarios.»=Luego todos los maestros y maestras á quienes por la nueva ley corresponda mayor dotacion que la que tenian asignada, percibirán desde el dia 1.° del año 1858 el completo que aquella les concede, sin que para ello tengan necesidad de solicitar el aumento, ni sufrir ejercicios de exámen, aunque sus escuelas estén comprendidas en las dotadas en 3300 rs.; así como tampoco es obstáculo para señalar 2500 á las que por la reforma son completas y antes erán incompletas, y por consiguiente, de menor dotacion. La Real órden citada no hace excepciones de ninguna especie, ni exige ningun trámite mas que el señalamiento, é inclusion de oficio en los presupuestos,

de las cantidades necesarias para dotar con arreglo á la Ley, á todos los maestros de primera enseñanza.

9.ª Los abusos que hasta la fecha se han venido cometiendo por algunos alcaldes, respecto de las cantidades que tenian consignadas para el material de las escuelas, desaparecerán con la Real órden de 15 de diciembre último. Si apesar de lo que en ella se dispone, algun alcalde retuviese, ó distrajese los fondos del material de la primera enseñanza, deberá hacerlo presente el maestro á la Junta provincial, pues mensualmente han de remitirse á esta los duplicados de las cuentas de los gastos de escuela.

Pedro P. Vicente.

SECCION DE ANUNCIOS.

otro, para el año 1838, no menos útil y entretenido que el anterior. Hé aquí las materias que contiene:=*Calendario Religioso* (como los calendarios comunes):—*Calendario astronómico*; signos del Zodiaco, estaciones, eclipses, pronósticos, tablas de la salida y puesta del sol en todos los dias del año, con los cuartos de luna y pronósticos del tiempo en cada cuarto.—*Ferias y mercados.—Ultimo censo de poblacion de España.*=*Calendario médico* que enuncia las enfermedades mas comunes en todos los meses del año, y los medios de precaverlas.—*Curiosidades*, acerca de los planetas, cometas, lluvia, rocio, escarcha, nieve, granizo, truenos, relampagos, rayos, aurora boreal, arco iris, &c. &c. &c.—*Conclusion.*

Forma un volúmen en 16.° muy cómodo para llevarlo en el bolsillo y se vende con cubierta de color á 14 *cuartos*; y encuadernado en holandesa fina con papel blanco para libro de memorias á *cuatro* reales.

Ambos calendarios se hallan de venta en Teruel en la imprenta de D. Pedro Pablo Vicente frente al Palacio, á espaldas de la Catedral, y en todos los estancos y librerias.

Fuera de Teruel se he'la en Zaragoza en la calle de S. Jil tienda de Quincalla, en Daroca tienda de D. Francisco Badules; y tambien en Calamocha, Alcañiz, Hijar, Valderrobres y Mora.

En los pedidos que se hagan directamente al Editor, *acompañando el importe*, se hace una rebaja del 10 por ciento si el pedido es de 20 á 50 ejemplares, y del 20, si es de 50 en adelante.

—

En la citada imprenta se venden *Filiciones para los provinciales*, libros de Educacion para las escuelas, cuadernos del sistema métrico, reducciones de las antiguas medidas á las decimales etc. y se hacen encuadernaciones y toda clase de impresiones para particulares y ayuntamientos.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Teruel:=Imprenta de D. Pedro P. Vicente. — 1838.